



SELO QVARTO, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y SETENTA Y NUEVE

362-

VE. *que los que se quisieren examinar lleven su forma
de su vida y costumbres*

EN La Villa de Madrid à seis dias del mes de Julio de mil seiscientos y setenta y nueve años: Los señores del Consejo de su Magestad, aviendo tenido noticia de los continuados excessos que se experimentan en el exercicio de los oficios de Escrivanos: Mandaron, que de aqui adelante las personas que se huvieren de examinar para Escrivanos, para ser admitidos à examen, además de la informacion, que conforme à lo dispuesto por las leyes del Reino, y autos acordados del Consejo, deven traer de su legitimidad, limpieça, edad, y asistencia en oficios de Escrivanos, Abogados, ò Procuradores, en manejo, y exercicio de papeles, y obrado en èl con fidelidad, la traygan de su vida, y costumbres, hecha ante los Corregidores, Alcaldes Mayores, ò Governadores de las Ciudades, ò Villas, Cabeças de Partido, ò mas cercanas, donde fueren vezinos, ò huvieren residido, con citacion del Sindico, Procurador General, y no trayendola en la dicha forma, no sean admitidos, y que este Auto se imprima, y remita à las Cabeças de Partido, para que los Corregidores le hagan publicar, y se observe cumplidos quatro meses, contados desde el dia de su fecha, y lo señalaron,